

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b> <i>¡De la mano de los santandereanos... hacemos control fiscal!</i>	CÓDIGO: REPE-61-01
	<b>RESOLUCION GENERAL DESPACHO DEL CONTRALOR GENERAL DE SANTANDER</b>	Página 1 de 7

**RESOLUCIÓN No. 000358  
(24 de mayo de 2021)**

"Por medio de la cual se dictan medidas para salvaguardar la integridad de los Funcionarios de la Contraloría General de Santander y otras disposiciones"

**EL CONTRALOR GENERAL DE SANTANDER**

En uso de sus Atribuciones Constitucionales, Legales, especialmente las conferidas en los Artículos 267,268, 272 de la Constitución Nacional, la Ley 42 de 1992, 330 de 1996, el Decreto 403 de 2020 y

**CONSIDERANDO:**

1. Que el artículo 2 de la Constitución política prevé que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento los deberes sociales del y los particulares.
2. Que el artículo 272 de la Constitución Nacional faculta a los Contralores Departamentales para ejercer en el ámbito de su jurisdicción, las funciones atribuidas al Contralor General de la República en el artículo 268 y teniendo en cuenta a lo establecido en el artículo 49 y 95 de la Constitución Política refieren que es deber de toda persona procurar el cuidado integral de su salud y la desu comunidad debiendo las personas obrar conforme al principio de solidaridad social, respondiendo con acciones humanitarias ante situaciones que ameritan urgencia y prevención en la salud y vida.
3. Que en este momento el Departamento de Santander se encuentra en un pico alto de contagios del virus COVID-19 y por ende, se ha declarado en alerta roja por la ocupación de camas UCI.
4. Que según cifras de la Gobernación de Santander se ha generado un crecimiento de la pandemia COVID-19 en el departamento, de tal manera que el 23 de mayo de 2021 se ha aumentado en 9.883 casos activos, casos confirmados en Santander 124.270, fallecidos 84.724, recuperados 3.026.277.
5. Que el sistema normativo en la actualidad establece la modalidad de trabajo en casa.

Por lo anteriormente expuesto el despacho

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO: IMPLEMENTAR** el trabajo en casa para todos los funcionarios de la Contraloría General de Santander desde el día 25 de mayo de 2021 al 1 de junio de 2021.

**PARÁGRAFO 1:** Esta medida de prevención es adoptada de manera temporal y excepcional, razón por la cual, la Contraloría General de Santander no asumirá los gastos asociados a consumo de energía, telefonía, internet, u otros servicios públicos

*¡De la mano de los Santandereanos...hacemos control fiscal!*

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b> <i>¡De la mano de los santandereanos... hacemos control fiscal!</i>	<b>CÓDIGO:</b> REPE-61-01
	<b>RESOLUCION GENERAL DESPACHO DEL CONTRALOR GENERAL DE SANTANDER</b>	<b>Página 2 de 7</b>

asociados al domicilio del trabajador.

**PARÁGRAFO 2:** Quedaran exceptuadas de esta labor, las actividades que, por necesidad del servicio, requieran el desplazamiento de los funcionarios al sitio de trabajo o al lugar donde desarrollara la labor.

**PARAGRAFO 3:** Quienes se deban desplazar al sitio de trabajo por necesidad del servicio deben informar a la Secretaría General.

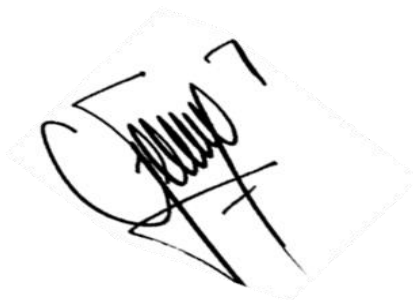
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Durante la jornada laboral del día 25 de mayo de 2021 al 1 de junio de 2021, la atención al público será de manera virtual, las denuncias y peticiones de la ciudadanía podrán ser presentadas a través del siguiente link <http://contraloriasantander.gov.co/> bajo la ruta <http://siaatc.auditoria.gov.co/dominio/santander> o al correo electrónico **quejas@contraloriasantander.gov.co**. También se tienen habilitados los correos **contralor@contraloriasantander.gov.co** y **juridica@contraloriasantander.gov.co** para notificaciones judiciales, así mismo, existe el correo **urgenciasmanifiestas@contraloriasantander.gov.co** para atender todo lo relacionado con las urgencias manifiestas y el envío de la información por parte de los sujetos de control sobre este particular.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente resolución, se divulgará para garantizar el conocimiento por parte de los usuarios y se darán instrucciones para que se fije en la página web de la institución.

**ARTICULO CUARTO:** Esta resolución rige a partir de su publicación.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Bucaramanga, el 24 de mayo de 2021.



**CARLOS FERNANDO PEREZ GELVEZ**  
Contralor General de Santander